

Decreto N.º 25 (De 1923, Julio 16)

Por el cual se reforma en parte el decreto con el N.º 22 de 12 de Septiembre de 1920, sobre aseo y ornato de la Ciudad. = El Consejo Municipal de Enigabó, en uso de sus facultades legales. Acuerdo: = Art.º 1.º = El inciso 2.º del art.º 2.º del mencionado Decreto N.º 22 quedará así: La desyerba de las Calles se llevará a cabo seis veces durante el año o sea cada bimestre una, a juicio del Señor Alcalde Municipal. = Art.º 2.º Quedan en vigencia los demás Art.ºs consignados en el mencionado Decreto, y solo se reforman en la parte anotada. = Art.º 3.º El presente acuerdo requiere de su Sanción y promulgación. = Dado en Enigabó a 15 de Julio de 1923, dos veces de defectuosos y aprobados en los debates que se verificaron por distintos días. = El Presidente. = Rafael Vique (Quij.) = Transmiso a Calle L. = Sin Recibirlo Hoy 16 de Julio de 1923. = E. Salazar. = Sin. = República de Colombia. = Dfco de Antioquia = Medellín Mpl. = Enigabó, Julio 16 de 1923. = Publicado y expedido. = Juan Uribe Echón. = Eliseo Salazar. = Sin. = Publicado por bando el jueves 19 de los corrientes y en día de concursos. E. Salazar. = Sin.

Ex Copia
Enigabó, Julio 21 de 1923
Eliseo Salazar R.

Recibido en la Secretaría de Gobierno el 31 de Julio de 1923

y a despacho.

Roberto Ruiz

Gobernación de Antioquia.

SECRETARIA DE GOBIERNO

SECCIÓN PRIMERA

Medellín, 6 de Agosto de 1923

Apruébase el Acuerdo número 25 de fecha 16 de Julio último

del Distrito de Curigado

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

Ricardo Simón Toranzo

El Secretario de Gobierno,

J. M. Galeano

Recibido el 6 de Diciembre de 1924.

El Jefe de la Sección 1ª,

[Handwritten signature: Juanes Restrepo]

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

SECCION PRIMERA

Medellin, Diciembre 11 de 1924

Todo contrato que se apruebe por medio de Acuerdo, debe insertarse en éste, a fin de que la Gobernación al estudiar el mencionado acto de la Municipalidad, pueda decir si el contrato es o no legal.

Por lo expuesto, y no conociendo este Despacho que clase de contrato es el que se aprueba por medio del Acuerdo Nro. 25, expedido por el H. Concejo de Enviado, se abstiene de impartirle su aprobación.

Cópiese y devuélvase a la Oficina de origen, a fin de que vista la observación que antecede, se resuelva lo que se estime legal.

El Secretario de Gobierno, encargado del Despacho,

[Handwritten signature: José María Ferrer]

El Subsecretario de Gobierno,

[Handwritten signature: José María Ferrer]